## ECONOMIST & JURIST



María González Villasevil

in

Redacción editorial E&J

## El interés del menor en el uso de la vivienda tras el divorcio debe prevalecer sobre el del progenitor no custodio con discapacidad

La Audiencia Provincial de Madrid ha dictaminado que **no procede atribuir el uso de la vivienda familiar al progenitor no custodio con una discapacidad** por el simple hecho de que el domicilio esté adaptado a las necesidades de éste.

Pues, lo contrario supondría primar el interés de dicho progenitor sobre el del menor. En consecuencia, el padre <u>dispone de un año para abandonar el domicilio familiar</u> para que el mismo se disponga al uso y disfrute de la madre y del hijo.

La Sección Vigesimosegunda ha establecido el uso alternativo de la vivienda con una rotación anual, que se mantendrá hasta que se resuelva definitivamente la situación económica y patrimonial de ambos progenitores, es decir, hasta que procedan a la liquidación de la sociedad de gananciales

y a la venta o atribución de la vivienda al alguno de los progenitores.



(Imagen: E&J)

Se otorgó la vivienda al progenitor no custodio, dejando al menor fuera de ésta

La sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') llega a raíz d ...